



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 172 -2018- ANA/AAA I C-O

Arequipa, **29 ENE. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, e ingresado con CUT N° 45489-2017, presentado por RICARDO RUMUALDO GUTIERREZ CONDORI, sobre Autorización de Reubicación de Pozo de Remplazo de Agua Subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el inciso 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua.

Que, el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuente Natural, señala que:

- Se autorizará el reemplazo de un pozo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la estructura por colapso.
- El objeto (actividad y lugar del derecho), el régimen de explotación y volumen de uso de agua subterránea del nuevo pozo de reemplazo, debe ser el mismo que el otorgado para el pozo primigenio.
- Cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución del nivel de la napa freática, se podrá autorizar el reemplazo por un pozo de mayor profundidad. En este caso se debe seguir en un solo procedimiento acumulado la aprobación de la disponibilidad del recurso hídrico y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- La ubicación del pozo de reemplazo no deberá exceder al radio de influencia del pozo original ni afectar derechos de uso de agua de terceros. En caso que supere el radio de influencia se debe tramitar como un pozo nuevo siguiendo los procedimientos establecidos en este reglamento.
- Una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo se procede, al sellado del pozo original y a la modificación de la licencia para facultar el uso del agua proveniente del nuevo pozo.
- Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica.

Que, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 091-2005-GRT/DRADT/ATDRT, se otorgó Licencia de uso de aguas subterráneas con fines

agrarios a los regantes del Bloque de Riego IRHS-07, con código PATC-53-B40, en el ámbito de la comisión de Regantes Los Olivos con aguas provenientes del acuífero La Yarada, a través del pozo IRHS-07, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo.

Que, en este contexto el administrado solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo con pozo de reemplazo IRHS-07, con la finalidad de modificar las coordenadas geográficas del pozo asignado con código IRHS 07.

Que, mediante Oficio N° 3032-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, remitió el presente procedimiento a esta Autoridad, para la evaluación correspondiente.

Que, a través del Informe de Opinión N° 013-2017-STV-CRHC-CL, señaló reubicar el pozo IRHS-07 en proceso de colapso por uno nuevo en las coordenadas ya establecidas en el estudio respectivo y realizar las gestiones pertinentes para el sellado oportuno del pozo a reemplazar o considerar como un piezómetro para el monitoreo del acuífero. Por lo que recomienda declarar procedente el pedido formulado por el administrado.

Que, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 131-2017-ANA-AAA I CO-SDCPRH/MATLL; señala lo siguiente:

- ✓ El Pozo IRHS 07, cuenta con una Licencia de uso de agua asignada con fines agrarios, otorgado con Resolución Administrativa N° 091-2005-GRT/DRAT/ATDRT, para un área de riego de 14,2 hectáreas, con un volumen de 99 440,0 m³/año. El pozo actual se localiza en las coordenadas geográficas UTM WGS84:

Pozos	Norte (m)	Este (m)
IRHS 07	7 984 762	340 874

- ✓ El estudio Hidrogeológico para la reubicación del Pozo IRHS 07, concluye que la zona favorable para la perforación es a una distancia de 10 metros.
- ✓ La Prueba de bombeo realizada en el Pozo IRHS 07, determino los radios de afluencia a con diferentes tiempos de explotación y a partir de los parámetros hidrogeólogos. Los Radios de Influencia son: para 8 horas 90,2 metros y para 24 horas 156 metros.
- ✓ El Reglamento aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA (artículo 18.4°), señala que la ubicación del pozo de remplazo no deberá exceder el radio de influencia del pozo original.
- ✓ Por lo tanto, la distancia de 10 metros si cumple como obra de Pozo de remplazo por estar dentro del radio de influencia del Pozo original IRHS 07.
- ✓ El administrado ha presentado un video y fotografías, comprobando técnicamente que el Pozo IRHS 07 ha alcanzado su vida útil, tiene deterioro de las estructuras, infraestructura seria mente dañada y tiene desviación de su verticalidad.
- ✓ El nuevo pozo se propone como denominación IRHS-07-A y tendrá una profundidad de 52 metros y un diámetro de 21"; el método de perforación es rotatoria con fluidos de perforación y aditivos no contaminantes, para garantizar la verticalidad del pozo. El tiempo de ejecución del pozo será de 30 días calendario.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ La ALA Caplina Locumba, realizó la verificación técnica, comprobando la ubicación geográfica del pozo de remplazo existente IRHS 07, su pérdida de verticalidad, su obstrucción de ranuras por elevada incrustación y la distancia de 10 metros del nuevo pozo, otros aspectos técnicos.

Características del Pozo de Reemplazo:

Profundidad de pozo	: 52 m.
Diámetro de perforación	: 21"
Diámetro de entubado y filtro	: 21"
Caudal máximo a explotarse	: 23 lps
Volumen de explotación	: 99 440,0 m ³ /año
Área Cultivable	: 14,2 hectáreas

- ✓ En ese sentido, es procedente otorgar lo solicitado por el administrado sobre Aprobación del estudio hidrogeológico y Autorización de obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo del pozo de remplazo IRHS-07.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante el Informe Legal N° 55-2018-ANA-AAA I CO/AL-GMMB, se recomienda otorgar el pedido formulado por el administrado en mérito al cumplimiento de requisitos establecidos en la R.J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, recomienda que la Administración Local de Agua Caplina Locumba, efectúe la verificación de la perforación del pozo de remplazo, se realice en los términos autorizados, debiendo informar a esta Dirección, bajo responsabilidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio hidrogeológico y Autorizar obras de Aprovechamiento Hídrico con pozo de remplazo denominado IRHS-07A, ubicado en el Sector Los Olivos del Distrito Yarada - Los Palos, Provincia y Departamento de Tacna, a favor de RICARDO RUMUALDO GUTIERREZ CONDORI; conforme al siguiente detalle:



TABLA N° 1 COORDENADAS DE UBICACIÓN DATUM WGS 84, ZONA 19:

Nuevo Pozo de remplazo	Norte (m)	Este (m)
IRHS 07-A	7 984 410	340 670

TABLA N° 2 CARACTERISTICAS DEL POZO DE REEMPLAZO:

- Profundidad de pozo : 52 m.
- Diámetro de perforación : 21"
- Diámetro de entubado y filtro : 21"
- Caudal máximo a explotarse : 23 lps
- Volumen de explotación : 99 440,0 m³/año
- Área Cultivable : 14,2 hectáreas



ARTÍCULO 2°.- El plazo para la perforación del pozo de remplazo es de treinta (30) días, vigentes a partir del día siguiente de notificada la presente a la parte administrada.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la verificación de la perforación del pozo de remplazo se realice en los términos autorizados y el sellado del Pozo IRHS-07, debiendo informar a esta Dirección, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución al administrado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/Gmmb.